



CONTENIDO

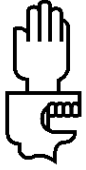
- Quinto punto de la trigésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinte de agosto del dos mil veinte, relativo al procedimiento de comparecencia, ante el Ayuntamiento, de la terna a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámác.
- Séptimo punto de la trigésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinte de agosto del dos mil veinte, relativo a la incorporación al inventario de bienes inmuebles del municipio de Tecámác, de los predios en los que se ubican la escuela primaria “Primeras Luces del Progreso”; la escuela Preparatoria Oficial Número 37; y, la Plaza Cívica, ubicados en el pueblo de San Lucas Xolox, y se establece el carácter como bienes de uso común de las calles Morelos, Hidalgo y San Juan en la misma comunidad.
- Décimo punto de la trigésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinte de agosto del dos mil veinte, relativo al acuerdo por el cual se establece la logística de las ceremonias cívicas y festejos de los días 15 y 16 de septiembre del 2020.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

<p>Procedimiento de comparecencia, ante el Ayuntamiento, de la terna a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac.</p>	<p>.....4</p>
<p>Incorporación al inventario de bienes inmuebles del municipio de Tecámac, de los predios en los que se ubican la escuela primaria “Primeras Luces del Progreso”; la escuela Preparatoria Oficial Número 37; y, la Plaza Cívica, ubicados en el pueblo de San Lucas Xolox, y se establece el carácter como bienes de uso común de las calles Morelos, Hidalgo y San Juan en la misma comunidad.</p>	<p>..... 5</p>
<p>Acuerdo por el cual se establece la logística de las ceremonias cívicas y festejos de los días 15 y 16 de septiembre del 2020,</p>	<p>..... 8</p>

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto de la trigésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinte de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, el procedimiento de comparecencia, ante el Ayuntamiento, de la terna a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la convocatoria emitida y difundida por este H. Ayuntamiento a los tecamaquenses, para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, fue aprobada en el octavo punto de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del presente año, contenía las bases para que los ciudadanos interesados que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, pudieran postularse para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Que en la pasada trigésima sesión ordinaria de cabildo, en el desahogo del punto décimo primero, celebrada el pasado quince de agosto del dos mil veinte, se aprobó la terna para aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, terna integrada por los siguientes ciudadanos que se mencionan por orden alfabético de su apellido paterno:

1. Martha Hernández Hernández.
2. Mario Ibáñez Vázquez
3. Berenice Rico Álvarez

En la convocatoria señalada, en la base tercera en su segundo párrafo, se aprobó que los aspirantes expusieran su plan de trabajo ante los integrantes del Ayuntamiento en sesión Ordinaria, siendo el ayuntamiento quién designará al defensor.

Es preciso recordar que el cargo de quién sea elegido Defensor Municipal de los Derechos Humanos en el municipio de Tecámac, tendrá vigencia para realizar actuaciones en el cargo, a partir del momento en que sea elegido y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, esto, conforme a lo establecido en el punto quinto, de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, de fecha veintisiete de julio del dos mil diecinueve.

Cabe mencionar que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147-H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento envió aviso por correo electrónico y por oficio, al titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que pudiera estar presente o enviar representante a la presente sesión de Cabildo.

Que el artículo 147-F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su segundo párrafo, que los puntos no previstos la convocatoria respectiva serán resueltos por el Ayuntamiento.

Que a efecto de evitar contagios por el virus SARS-COV2 (COVID-19), es necesario que la comparecencia de los integrantes de la terna se haga por medio de video conferencia, pero con presencia física dentro del Palacio Municipal de Tecámac.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y, con sustento adicional en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, 147-F y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone a los integrantes del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la comparecencia por medio electrónico, por orden alfabético del apellido paterno, de los integrantes de la terna para Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, para que en este acto expongan cada uno, por un máximo de cinco minutos, su plan de trabajo y posteriormente ser interrogados por los integrantes del Ayuntamiento, en un primer bloque de tres integrantes, para que quien esté siendo cuestionado, pueda responder por

un máximo de tres minutos y, de ser necesario, se repetirá un bloque más de tres integrantes, para que el sustentante pueda responder los nuevos cuestionamientos en un máximo de tres minutos.

SEGUNDO.- Una vez que todos los integrantes de la terna hayan tenido participación, el Secretario del Ayuntamiento solicitará el voto de los ediles, por cada uno de los integrantes de la terna, conforme al turno de participación que les haya correspondido. Quien tenga mayor cantidad de votos será elegido Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac. En caso de empate, la Presidenta Municipal tiene voto de calidad, en cuyo caso, el voto que haya emitido decidirá quién es la persona elegida para el cargo.

TERCERO.- Una vez que se haya elegido al Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac, se le citará de inmediato, para que la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, le tome protesta por medio electrónico en esta sesión de Cabildo.

CUARTO.- Quien sea elegido Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac, iniciará sus funciones a partir de que haya sido elegido y tomado protesta, para terminar sus actuaciones hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por Unanimidad de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

UNICO.- Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos."

Por lo que una vez aprobado el punto en mención se solicitó la presencia de cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, para que los mismos expongan su plan de trabajo ante el H. Ayuntamiento; los cuales fueron interrogados por los ediles, para así tomar la decisión de quién ocuparía el cargo en mención.

Desahogadas cada una de las participaciones, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por mayoría de votos a la **Lic. Berenice Rico Álvarez**, como **Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos**, del Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que durante el desahogo del séptimo punto de la trigésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinte de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, la incorporación al inventario de bienes inmuebles del municipio de Tecámac, de los predios en los que se ubican la escuela primaria "Primeras Luces del Progreso"; la escuela Preparatoria Oficial Número 37; y, la Plaza Cívica, ubicados en el pueblo de San Lucas Xolox, y se establece el carácter como bienes de uso común de las calles Morelos, Hidalgo y San Juan en la misma comunidad, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el pueblo histórico de San Lucas Xolox, ubicado en el norte de nuestro territorio es uno de los más antiguos de Tecámac sobre el que se señala en diversos escritos y versiones que su origen en la época precolombina puede remontarse al año 1200 o 1300 como un señorío cuyo nombre deriva de una modificación de las palabras originales Xoloc y Xolotl en náhuatl, en honor al Rey Xólotl, fundador de Tenayuca, emperador chichimeca quien conquistó gran parte del Valle de México y el Estado de Hidalgo, siendo el cerro del pueblo centro clave para marcar su territorio. Ahí se asienta también el que para muchos es nuestro templo católico más antiguo y es resguardatario a su vez, de una de las plazas cívicas y cascos históricos de mayor riqueza arquitectónica y cultural.

Que el 18 de octubre de 2019 el núcleo ejidal de Xolox y la Dirección General de Coordinación Metropolitana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de la República, suscribieron la

minuta de acuerdos por medio de la cual se establecen diversos compromisos en materia de desarrollo urbano y temas relacionados, señalándose en el documento que “es un compromiso del Gobierno de la República que las obras del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en Santa Lucía tengan un impacto positivo en la zona alrededor del mismo, para lo cual se buscará impulsar obras de beneficio social para sus habitantes” señalando entre otros: “Gestionar en conjunto con los otros órdenes de gobierno la adquisición del terreno y construcción de una nueva plaza cívica en San Lucas Xolox” y por parte de la representación del ejido “el compromiso de que en la siguiente reunión de la asamblea ejidal se votará la aceptación del precio de los terrenos comunes y se tomará una decisión con base en los estudios y valuaciones de los terrenos elaborados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales”.

Que el predio donde se ubica la Escuela Preparatoria Oficial Numero 37, fue donado a favor del Ayuntamiento de Tecámac, por medio de un documento de fecha 4 de febrero de 1988 Por el C. Andrés C. Rosas Hernández, que acreditó posesión con la escritura pública del año 1965, volumen XI, instrumento 3252, inscrito bajo asiento no. 538, sección IV, del Registro Público de la Propiedad, con una superficie aproximada de 38,291.40 metros cuadrados.

Que en el punto 5 de la séptima sesión ordinaria de cabildo, de fecha 13 de febrero de 1988, se aprueba la donación del predio mencionado, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 326.89 metros con calle s/n; al sur 311.30 metros con la Base Aérea Militar de Santa Lucía; al oriente 121.01 metros con propiedad del Sr. Filadelfo García y al Poniente 120.0 metros con terreno particular y calle sin nombre, mismo que debe ser utilizado para obras municipales consistentes en una preparatoria y escuelas superiores y una unidad deportiva y cultural.

Que en fecha 9 de febrero de 1993, bajo oficio No. 071, de la Secretaría Municipal, se establece la definición legal del terreno que ocupa la Escuela Preparatoria Oficial No.37 de San Lucas Xolox, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados.

Que en fecha 22 de abril de 1983 se da testimonio legal de la posesión del terreno que ocupa el edificio escolar ocupado por la Escuela Primaria “Primeras Luces del Progreso” mismo que fue donado por la comunidad para que iniciara operaciones el día 16 de abril de 1896, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 52.00 metros; al noreste 102.00 metros con calle de la rosa; al este 40.00 metros con plaza principal; al sur 103.00 metros con avenida San Juan; al oeste 107.00 metros con calle Santa Cruz y una superficie total de 3,502.90 metros cuadrados.

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de la República publicó el 28 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las reglas de operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020, estableciendo como beneficiario del mismo al municipio de Tecámac, dentro de la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios Emergentes.

Por otro lado, en el documento denominado “Plan de Acciones Urbanas” emitido por la dependencia citada en el párrafo anterior, se establecen, entre otros, cuatro proyectos a ejecutarse en la comunidad de San Lucas Xolox, cuyos predios y superficies requieren contar con certeza legal en favor del Ayuntamiento, siendo estos los siguientes:

- a) Construcción de Escuela Primaria “Primeras Luces del Progreso”
- b) Construcción de Escuela Preparatoria No. 37 en San Lucas Xolox
- c) Construcción de plaza cívica San Lucas Xolox
- d) Habilitación del Centro Histórico y entorno urbano de San Lucas Xolox.

Que la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios; en el Artículo 16, establece que son bienes de uso común:

- I. Las vías terrestres de comunicación del domino estatal o municipal;
- II. Los montes, bosques y aguas que no sean de la federación o de los particulares;
- III. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, bajo puentes, paseos, jardines y parques públicos;

Que en los artículos 5.13, 5.14 y 5.15 del Código Civil del Estado de México se establece que los bienes del poder público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios; que los bienes de uso común y los destinados a un servicio público son inalienables, imprescriptibles y no pueden estar sujetos a gravamen y que pueden ser aprovechados por todas las personas, con las restricciones establecidas por la ley; que los bienes del servicio público, son los destinados a un fin específico y que pueden ser aprovechados en términos de las disposiciones legales.

Que la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece en su artículo 4, que el Estado de México y los municipios podrán adquirir bienes por vías de derecho público y de derecho privado.

La citada ley de Bienes, en su artículo 12 establece que “El Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.”

El artículo 13 y 19 de las Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los bienes del Estado de México y sus municipios son I. Bienes del dominio público; y, II. Bienes del dominio privado, y que los bienes del dominio privado son aquéllos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Que la ley Orgánica Municipal establece en el artículo 31 que son atribuciones de los ayuntamientos:

“... ”

XV. Aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles;

XVI. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;”.

Que el comité de Bienes Muebles e Inmuebles municipal, ha realizado sesión y emitido dictamen, respecto al contenido de la presente propuesta de acuerdo.

En este contexto, el Gobierno Municipal asume la parte de la responsabilidad que nos toca y apoyando el fomento a la educación en el municipio otorgando la certeza jurídica que se requiere, para la formalización y apertura de nuevos centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y, con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1,115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XV y XVI, y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.2, 2.228 fracciones X, XI, 2.254 y demás aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tecámac; 5.15 y demás aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; someto a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia el contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se incorpora al patrimonio inmobiliario municipal, el siguiente bien inmueble destinado a la prestación del servicio público de recreación, cultura y esparcimiento, del cual se tiene la posesión municipal desde, al menos, el mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, conforme a los datos siguientes:

No	Destino y/o uso actual	Clave catastral	Superficie	Localidad
1	Plaza Cívica	047-10-001-01-00-0000	4246.00	San Lucas Xolox

Las medidas y colindancias de éste inmueble son las siguientes:

Al noreste 41.99 m con avenida Hidalgo;

Al noreste 6.61 m con Avenida Hidalgo;

Al noroeste 14.07 m con Avenida Hidalgo;

Al noroeste 26.83 m con Avenida Hidalgo;

Al noroeste con 6.92 m con Avenida Hidalgo;

Al noroeste 35.47 m con Avenida Hidalgo;

Al sureste 64.99 m con Auditorio y Delegación de Xolox;

Al suroeste 85.30 m con Avenida Morelos; y,

Al suroeste 28.99 m con Avenida Morelos.

SEGUNDO.- Se aprueba que las Calles Morelos, Hidalgo y Avenida San Juan, que rodean la Plaza Cívica del Pueblo de San Lucas Xolox, son bienes inmuebles municipales de uso común.

Las medidas y colindancias de estos inmuebles son las siguientes:

Calle Morelos: En toda su extensión de 614.66 m, desde Avenida San Juan, hasta las vías del tren.

Calle Hidalgo: En toda su extensión de 986.82 m, desde Avenida San Juan, hasta las vías del tren.

Avenida San Juan: En toda su extensión de 481.24 m, desde avenida Centenario y hasta la intersección de las calles Hidalgo y Morelos.

TERCERO.- Se incorporan al patrimonio inmobiliario municipal los siguientes inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos educativos, conforme a lo siguiente:

No	Destino y/o uso actual	Clave catastral	Superficie	Localidad
1	Escuela Primaria Primeras Luces del Progreso	047-10-012-01-00-0000	11,663.12	San Lucas Xolox
2	Escuela Preparatoria Oficial No. 37	047-10-136-99-00-0000	16,520.76	San Lucas Xolox

Las medidas y colindancias de estos inmuebles son las siguientes:

No.1, Escuela Primaria Primeras Luces del Progreso:

Al noreste 52.68 m con callejón "La Rosa"
 Al noreste 43.72 m con callejón "La Rosa"
 Al noreste 58.16 m con callejón "La Rosa"
 Al sureste 22.21 m con callejón "De Soto"
 Al sureste 36.11 m con Avenida Hidalgo.
 Al suroeste 102.16 m con Avenida San Juan.
 Al Noroeste 105.06 m con calle Santa Cruz.

No.2, Escuela Preparatoria Oficial No. 37:

Al noreste 132.97 m con propiedad particular de Rosas García Sandra.
 Al suroeste 125.45 m con base aérea Santa Lucía.
 Al sureste 126.65 m con calle sin nombre.
 Al noroeste 126.64 m con propiedad particular de Martínez Crescenciano.

CUARTO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente acuerdo se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que por conducto del departamento de patrimonio municipal inscriba los bienes inmuebles referidos en los puntos primero, segundo y tercero en el sistema registral de los bienes municipales y en el en el Registro Administrativo de la Propiedad Municipal por medio del Sistema de Información Inmobiliaria Municipal de Tecámac, bajo la nomenclatura que corresponda.

QUINTO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que se coordine con el Síndico Municipal, el titular de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, y, con la titular de la Dirección General Jurídica Consultiva, a efecto de iniciar los procedimientos administrativos y/o judiciales necesarios, para que los inmuebles materia del presente acuerdo cuenten con certeza jurídica plena a favor del Ayuntamiento.

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac Estado de México. Cúmplase.

 Que durante el desahogo del décimo punto de la trigésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinte de agosto del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, el acuerdo por el cual se establece la logística de las ceremonias cívicas y festejos de los días 15 y 16 de septiembre del 2020, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La madrugada del 16 de septiembre de 1810, el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla convocó al pueblo de Dolores Hidalgo, a través del repique de las campanas de su iglesia, a levantarse en armas en contra del dominio de los españoles.

El periodo de nuestra historia conocido como la Guerra de Independencia empieza la madrugada del 16 de septiembre de 1810, cuando el padre Miguel Hidalgo da el llamado "Grito de Dolores" y termina el 27 de septiembre de 1821 con la entrada triunfal del Ejército Trigarante, encabezado por Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero, a una jubilosa Ciudad de México. El objetivo principal de este movimiento era liberar a nuestro territorio del yugo español y que, en cada rincón de la Colonia se olvidase por completo el concepto de virreinato.

La celebración del Grito de Independencia tiene un aire familiar cada 15 de septiembre, en las plazas públicas de todo el país, el pueblo se reúne para convivir, gritar, agitar banderas y comer antojitos en nombre de México.

En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía, la cual se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que este brote constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020 ante el alarmante aumento de casos fue necesario encuadrar la situación como pandemia.

En nuestro país el 19 de marzo sesionó el Consejo de Salubridad General, instancia del Estado que reconoció la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave y de fácil propagación de atención prioritaria y bajo dicho contexto se exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, los planes necesarios para la atención de la emergencia sanitaria.

Desde el 23 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del gobierno del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y hasta la fecha, diferentes Acuerdos en los que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, las actividades esenciales y las nuevas esenciales y las medidas sanitarias para su operación, el plan de regreso seguro de las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en donde se señala el sistema de semáforo y las actividades permitidas dependiendo nivel de riesgo en el Estado de México.

Esta Administración de la mano del Gobierno del Estado de México, no es indiferente ante la situación, estableciendo medidas sanitarias y programas en beneficio de los Ciudadanos tecamaquenses como "Mi Gasto 100% Eficiente" y "Apoyo Único de Subsistencia", así como los diferentes beneficios fiscales a favor de la población y para generar las condiciones de un regreso ordenado a la nueva normalidad en nuestro municipio, para evitar la aglomeración de personas, esta Administración considera necesario para proteger la salud de los ciudadanos suspender las ceremonias cívicas y festejos conmemorativos del Aniversario de la Independencia de México, ya que ello hace imposible que los procedimientos administrativos necesarios para la contratación de elencos y amenidades se lleven a cabo.

Derivado de la última publicación de gaceta oficial publicada en fecha 17 de agosto aun no determina como viables este tipo de celebraciones por lo tanto resulta imposible determinar si a esa fecha el status del semáforo y actividades permisibles sea compatible con las celebraciones y reuniones o eventos masivos.

Esta Autoridad considera a fin de fortalecer las acciones implementadas por el Gobierno del Estado de México, la instrumentación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se establecen los lineamientos para la organización de las ceremonias cívicas y festejos conmemorativos por el aniversario de la independencia de México.

Segundo.- La celebración se llevara a cabo con forme a lo siguiente:

1. Solo se realizará una ceremonia cívica conmemorativa del Aniversario de la Independencia de México el día 15 de septiembre de 2020 en Palacio Municipal de Tecámac, con la asistencia de integrantes del Ayuntamiento, Titulares de Área y Autoridades Auxiliares.
2. Se suspenden las celebraciones y desfiles en los Pueblos, Comunidades, Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales del Municipio de Tecámac.
3. Se autoriza la inversión de \$1, 500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en adornos del equipamiento urbano y edificios para conmemorar el aniversario de la independencia en 60 puntos de la Administración Pública Municipal.

Tercero.- Para el caso de la ceremonia de la erección municipal y niños héroes, se llevara a cabo en forma virtual o bien con un aforo máximo de cien invitados cada una, haciendo entrega en ese mismo acto de la preseña al mérito civil municipal 2020, quienes podrán ser acompañados de hasta un familiar o invitado.

Cuarto.- El presente acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación.

Quinto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día veintiuno del mes de agosto, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento